



PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 8o. fracción XX, 25 bis y 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se emite la presente **Convocatoria a la consulta pública** para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de este organismo protector de los derechos humanos, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato determina la obligación de contar con un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, con excepción de los originados en instancias electorales y resoluciones de carácter jurisdiccional, este organismo estatal es la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG).

SEGUNDO. La PRODHEG cuenta con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión que tiene a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos de la misma.

TERCERO. La persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control será designada por el Congreso del Estado, mediante la elección de una terna a través de consulta pública, la cual se realizará por la PRODHEG, apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

CUARTO. La elección de la terna que será remitida al Congreso del Estado se ajustará a un procedimiento de consulta pública transparente, en los términos y condiciones que determina la presente convocatoria de conformidad con la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Con base en las anteriores consideraciones y fundamentos, esta PRODHEG emite la siguiente:



**CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA
PARA INTEGRAR LA TERNA A EFECTO DE DESIGNAR
A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

A las organizaciones sociales de la sociedad guanajuatense, a los organismos públicos y privados, a las asociaciones, colegios de las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas, financieras o vinculadas al tema de los derechos humanos y, en general, a las personas expertas en la materia de control interno, transparencia y rendición de cuentas a fin de que propongan candidaturas y/o participen en el proceso de selección de la terna que será remitida al Congreso del Estado de Guanajuato, para la designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la PRODHEG, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas que aspiren a la titularidad del Órgano Interno de Control deberán cumplir y acreditar de forma oportuna, debida y fehaciente, los requisitos señalados en el artículo 25 Ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, siendo los siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas;
- III. Disponer de cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- IV. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o delito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitada para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidata a puesto de elección popular, ni ministra de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y,



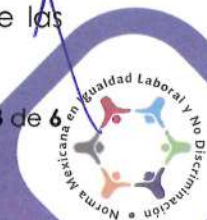
PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

- VII. No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente.

SEGUNDA. Las personas aspirantes a integrar la terna para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la PRODHEG, deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Carta de organismo público o privado, asociación, colegio promotor y, en general, de las personas expertas en la materia de control interno, que realiza la postulación de la persona interesada en ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la PRODHEG, y que se encuentre vinculada a las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas, financieras o vinculadas al tema de los derechos humanos;
- b) Copia certificada del acta constitutiva de la organización social, organismo público y/o privado, asociación o colegio promotor que realiza la propuesta de postulación, en la que se contenga el objeto social y la personalidad del representante legal o autorizado que realiza la postulación;
- c) Solicitud en la que expresen su interés de participar en el proceso de integración de la terna y, en su caso, en la designación;
- d) Currículum vitae con datos generales, número telefónico y correo electrónico de la persona aspirante; exposición de la formación académica, experiencia profesional y laboral, preferentemente en materia de auditoría, fiscalización y rendición de cuentas, respaldando sus puntualizaciones con las respectivas constancias académicas y laborales, así como con los nombramientos, título y cédula profesional, y cualquier otro documento que sirva para sustentar lo expresado;
- e) Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de la persona aspirante;
- f) Constancia de residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha del nombramiento;
- g) Copia certificada del título y de la cédula profesional y, en su caso, de las cédulas de posgrado que correspondan;



- h) Carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona aspirante manifieste no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidata a puestos de elección popular, ni ministra de ningún culto religioso, en los últimos cinco años;
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en que la persona aspirante manifieste no desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente;
- j) Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste expresamente: He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones previstos en la Convocatoria a la Consulta Pública para integrar la terna a efecto de designar a la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la PRODHEG; y,
- k) Carta de aceptación para publicar, en sus términos y contenidos, el expediente en versión pública, conformado con los documentos presentados para su solicitud de participación.

TERCERA. Las postulaciones de las personas interesadas en integrar la terna que servirá para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la PRODHEG, serán recibidas durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 5 de marzo de 2026, por conducto de la Oficialía de Partes (Unidad de Correspondencia) de la PRODHEG, en la siguiente dirección, días y horarios:

- **DIRECCIÓN:** Edificio Central de la PRODHEG, con domicilio en avenida Guty Cárdenas número 1444, Fraccionamiento Puerta San Rafael, código postal 37480, del municipio de León, Guanajuato, de lunes a viernes;
- **DÍAS:** De lunes a viernes; y,
- **HORARIO:** De 09:30 a 15:30 horas.

CUARTA. Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel, con todas las hojas firmadas al margen derecho, y en versión electrónica escaneadas en un dispositivo electrónico USB.

QUINTA. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las personas aspirantes o para la entrega de los documentos requeridos.

SEXTA. Las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general podrán participar enviando preguntas, o casos prácticos que consideren se deban plantear a las personas aspirantes, por escrito presentadas de manea física en la Oficialía de Partes de la PRODHEG o por correo electrónico a la cuenta



PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

convocatoria.oic@prodheg.org.mx durante el mismo periodo de recepción de las postulaciones.

Las preguntas no pueden ser dirigidas a un aspirante en lo particular.

SÉPTIMA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría General de la PRODHEG integrará los expedientes individuales con los documentos recibidos, procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos y documentos enlistados en las presentes bases, acordando el formato para las entrevistas a cada persona aspirante por separado.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será causa suficiente para tener por no presentada la solicitud de postulación.

OCTAVA. Las documentales que integren los expedientes individuales de las personas aspirantes serán puestos en versión pública a disposición del público en general en el micro sitio que para este fin habilite la PRODHEG.

NOVENA. La Secretaría General pondrá a disposición de la persona titular de la PRODHEG las preguntas y casos prácticos que hayan sido remitidos por las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general, para que sean consideradas durante el desarrollo de las entrevistas.

DÉCIMA. A más tardar el 6 de marzo de 2026, se notificará por correo electrónico y se publicarán en el micro sitio habilitado por la PRODHEG los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos, notificándoles la fecha y hora en que se llevará a cabo una entrevista por parte de la persona titular de la PRODHEG y de quien considere conveniente participe en la misma.

Las entrevistas serán programadas en días y horarios hábiles entre el 9 de marzo y 24 de abril de 2026.

El día y la hora señaladas para el desahogo de las entrevistas se hará público a través del micro sitio habilitado por la PRODHEG, y la entrevista será transmitida a través de las redes sociales que la PRODHEG determine.

En las entrevistas se plantearán a los aspirantes las preguntas y casos prácticos remitidos, por las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general.



La selección de las preguntas o los casos prácticos que se harán a cada aspirante se realizará de manera aleatoria.

Agotadas las entrevistas, la persona titular de la PRODHEG integrará una terna conformada por las personas que reúnan los perfiles idóneos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, garantizando la igualdad sustantiva, paridad de género y no discriminación; misma que se hará pública en el micro sitio y se remitirá al Congreso del Estado.

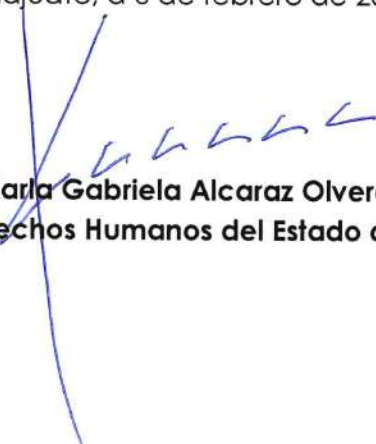
DÉCIMA PRIMERA. En caso de estimarlo conducente, el Congreso del Estado designará, de entre las personas integrantes de la terna, a quien deba desempeñar el cargo, con apego a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, ésta se regresará por el Congreso del Estado a la persona titular de la PRODHEG, para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, la PRODHEG elabore una nueva terna, pudiendo considerar a otras personas propuestas a partir de la consulta pública realizada, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto por la persona titular de la PRODHEG, conforme a las disposiciones correspondientes, y sus decisiones serán irrecurribles.

DÉCIMA TERCERA. Para la divulgación de la presente convocatoria, ésta deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en periódicos de circulación estatal y en la página de internet de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (<https://www.derechoshumanosgto.org.mx/index>).

ATENTAMENTE,
León, Guanajuato; a 6 de febrero de 2026.


Maestra Karla Gabriela Alcaraz Olvera,
Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.